



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

No. 084-2019-MPJB



Jorge Basadre, 29 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de octubre del 2019, Transferencia de Terreno con Partida Registral N° 11137625 para la reformulación del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el C.S. Locumba de la Microred Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna" Jorge Basadre: Informe N° 442-2019-OEP-GM7MPJB de la Oficina de Estudios y Proyectos; Informe 343-2019-OAJ/MPJB de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala "El máximo órgano colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 25) de la acotada norma, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública." Según el artículo 64° "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)". Asimismo, en el artículo 66° señala que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal" y; finalmente el artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, con fecha 14 de octubre del 2015, el Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal Nro. 0074-2015-MPJB en su Artículo Primero: APRUEBA la Donación de Terreno denominado Lote A 1 de propiedad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, a favor del Ministerio de Salud; con la finalidad de que sea destinado única y exclusivamente para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el C.S. Locumba de la Micro Red Jorge Basadre Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna" y vinculación con el PIP "Construcción y Equipamiento del Centro Cultural de Villa Locumba Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna" terreno que forma parte de uno de mayor extensión y que se encuentra inscrito en la ficha N° 8294 y partida N° 05120230 de la Oficina Regional de Tacna.

Que, con fecha 25 de febrero del 2019; los funcionarios de la MPJB y de la Dirección Regional de Salud Tacna se realizó una visita de campo, debido al huayco ocurrido el 08 de febrero del presente año, trayendo como consecuencia la inundación del área aprobada en el párrafo anterior, la Municipalidad por medidas de prevención de riesgos y vulnerabilidad y en cumplimiento a la Norma Técnica N° 113-MINSA/DGIEM.V.01. en el Numeral 6.1.1.3 Inciso b) donde indica que el terreno elegido para un establecimiento de salud de primer nivel de atención debe estar a una distancia no menor de 300 metros de un río o lago.



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

No. 084-2019-MPJB



Mediante Acta de Acuerdo de fecha 11 de octubre del 2019, los funcionarios del MPJB, Representantes de la Red Salud Tacna y la Dirección Regional de Salud Tacna, se reunieron en las instalaciones de la DIRESA TACNA, para dar por ACEPTADO el terreno propuesto ubicado en el predio IST Señor de Locumba Parcela 2 Ubicado en el Sector Valdivia Distrito de Locumba Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna el cual cuenta con un área de 0,6909 has y un perímetro de 352.64 ml, con Partida Registral N° 11137625 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° XIII, Sede Tacna; se acredita la propiedad del terreno a nombre de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre. Así como DIRESA TACNA se compromete a realizar las acciones necesarias para transferir el terreno C.S. Locumba donde actualmente viene funcionando, una vez construido y entregado el C.S. Locumba en el lugar propuesto.

Mediante Informe N°442-20119-OEP-GM/MPJB la Oficina de Estudios y Proyectos, en primer lugar sugiere dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 0074-2015-MPJB de fecha 14 de octubre del 2015, debido al cambio de Localización del Proyecto; en segundo lugar realizar las acciones correspondientes para la transferencia del terreno bajo la modalidad de DONACION de la parcela 2 con un área de 0.6909 has con Partida Registral N° 11137625 por parte de la MPJB a favor del Gobierno Regional de Tacna para la ejecución del PIP "Mejoramiento del Servicio de Salud en el CS Locumba de la Microred Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre –Tacna y; en último lugar lograr el compromiso formal de la Dirección Regional de Salud Tacna a la renuncia de Afectación de Uso del terreno actualmente ocupado por el C.S. Locumba (Mz. O Lte 01) una vez construido y entregado el nuevo C.S. Locumba en el lugar propuesto.

Con Informe N° 343-2029-20119-OAJ/MPJB concluye la Oficina de Asesoría Jurídica que debe procederse conforme a lo solicitado por la Oficina de Estudios y Proyectos, para lo cual establece que debe elevarse los actuados a Sesión de Concejo para su evaluación y posterior arrobación por el e Pleno de Concejo.

Que, puesto a consideración del Pleno del Consejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación por unanimidad se determina aprobar la Donación de la parcela 2 con un área de 0.6909 has y un perímetro de 352.64 ml, con Partida Registral N° 11137625 por parte de la MPJB a favor del Gobierno Regional de Tacna para la ejecución del PIP "Mejoramiento del Servicio de Salud en el CS Locumba de la Microred Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre –Tacna. Dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 0074-2015 de fecha 14 de octubre del 2015 y lograr el compromiso formal que la Dirección Regional de Salud Tacna renuncie a la afectación en Uso del Terreno actualmente ocupado por el Centro de Salud Locumba (Mz. O Lte. 01) una vez entregado el nuevo Centro de Salud Locumba en el lugar propuesto.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución política del Perú y lo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo Municipal en la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Donación de la parcela 2 con un área de 0.6909 has y un perímetro de 352.64 ml, con Partida Registral N° 11137625 por parte de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre a favor del Gobierno Regional de Tacna para la ejecución del PIP "Mejoramiento del Servicio de Salud en el CS Locumba de la Microred Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna".

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto el Acuerdo Municipal N° 0074-2015 de fecha 14 de octubre del 2015 que aprueba la donación del terreno.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, un compromiso formal para que la Dirección Regional de Salud Tacna renuncie a la Afectación en Uso del terreno actualmente ocupado por el Centro de Salud Locumba (Mz. O Lte. 01) una vez entregado el nuevo Centro de Salud Locumba en el lugar propuesto.



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

No. 084-2019-MPJB



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, adopten las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo de Consejo con arreglo a ley, y su notificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
[Firma]
ELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

C.c:
- Archivo
- Alcaldía
- GM
- GAF
- SGI
- OC